



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

IRESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 24 OCT. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 014-2024-GIP/GM/MPMN, Carta n.° 217-2024-EKVC-RT-MIVCPY-CEEFM/GIP/GM/MPMN, Informe n.° 285-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, Memorandum n.° 539-2024-OSLO/ GM/MPMN, Cartas n.° 098 y 102-2025-FADAVI-EIRL, Informe n.° 1059-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN Informe Legal n.° 1373-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo preceptuado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.° 28607, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*" (...); la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia; así como, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en virtud al principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*". Este principio general del derecho, reconocido expresamente en la Constitución, supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo IV que, "*Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "*Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el artículo 42 de la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 38 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*"; y el artículo 20, en concordancia con el artículo 43 de dicho marco normativo, determina las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6, expresamente lo siguiente: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo(...)*"; no obstante, "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*", conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 39 de la misma, en amparo del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, que establece que para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la cual tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las Fichas Técnicas de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe en el numeral 7.1 del artículo 7 que: *"El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva".(...); y respecto al presupuesto, refiere que: "(...) "constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)"*;

Que, sobre el particular, es menester señalar que, la Evaluación Técnica Financiera, tiene como objetivo verificar, certificar y analizar todo el procedimiento que se realizó durante la etapa de ejecución de la Ficha Técnica de mantenimiento, para el cumplimiento correcto de todas las metas físicas planteadas, segmentándose en las siguientes:

- **Evaluación Financiera.**- Esta consiste en la evaluación del aspecto administrativo – financiero, que está orientado al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera de sustento del gasto efectuado a la Ficha Técnica de mantenimiento en los rubros correspondientes, esta evaluación va a determinar contablemente, el gasto real de la Ficha Técnica de mantenimiento, según los estados financieros y presupuestales, identificados en la Ficha Técnica de mantenimiento por diferentes partidas genéricas y específicas.
- **Evaluación Técnica.**- Entendiéndose por este, al proceso de recopilación y análisis de la documentación de sustento para definir las características técnicas con que se ha ejecutado la Ficha Técnica de mantenimiento, con lo cual se determinará la valorización final de la misma y el cumplimiento de la ejecución de las metas físicas programadas, siendo indispensable para poder definir las características Técnicas con que se ha ejecutado la Ficha Técnica de mantenimiento, con lo cual se determina la valorización final y el cumplimiento de ejecución de metas físicas programadas"(...).

Que, se contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la Ficha Técnica de mantenimiento con el informe final presentado por los responsables de la ejecución; y desde el punto de vista financiero se verifica y certifica que el gasto realizado para la ejecución de la Ficha Técnica de mantenimiento, se haya hecho de acuerdo al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente; además de poder determinar el gasto financiero real de la Ficha Técnica de mantenimiento y así poder compararlo con la valorización física de la misma;

Que, en aras de absolver lo solicitado, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN se aprobó la Directiva denominada "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas técnicas de mantenimiento de infraestructura pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", siendo el marco normativo regulador interno aplicable al presente caso. Dicha Directiva, tiene como finalidad, garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las Fichas Técnicas de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito provincial y local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, la Directiva en mención, señala en el numeral 6.2.1 respecto a la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Ficha Técnica, expresamente lo siguiente: "Una vez concluida la ejecución de la Ficha Técnica, la Responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurrencias y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Terminación de la Ficha Técnica sin observaciones(...), y que son requisitos para declarar el término de la Ficha



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Técnica, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el V°B° del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios. Aunado a ello precisa en el literal a) que: "La Responsable Técnico bajo responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la Ficha Técnica al informe final, la Responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva (...);

Que, de los actuados se tiene que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 014-2024-GIP/GM/MPMN de fecha 22 de enero del 2024, se aprobó la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de infraestructura vial con bacheo y tratamiento superficial slurry seal en la calle antigua del C.P. YACANGO del distrito de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua", con un presupuesto de S/ 580,819.52 y por un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.

Modificaciones presupuestales			
Item	Descripción	Monto	Acto resolutorio
1	Presupuesto inicial	S/ 580,819.52	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 014-2024-GIP/GM/MPMN
2	Modificación Presupuestal N° 1	Sin incremento	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 113-2024-GIP/GM/MPMN

Ampliaciones de Plazo					
Item	Descripción	Plazo	Fecha		Acto resolutorio
			Fecha de inicio	Fecha de término	
1	Plazo de ejecución inicial	60	11/03/2024	10/05/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 014-2024-GIP/GM/MPMN
2	Ampliación de Plazo N° 1	18	11/05/2024	28/05/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 092-2024-GIP/GM/MPMN
3	Ampliación de Plazo N° 2	15	29/05/2024	12/06/2024	Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 100-2024-GIP/GM/MPMN

Que, la responsable Técnico, Ing. Edith Karina Vizcarra Córdova, remite el Informe Final de la Ficha Técnica antes señalada, según consta en la Carta n.° 217-2024-EKVC-RT-MIVCPY-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 17 de julio del 2024, el cual tiene opinión favorable por parte del Inspector, Ing. Hugo Vargas Tapia, tal como se evidencia en el Informe n° 285-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 03 de octubre del 2024;

Que, bajo los parámetros establecidos en la Directiva antes señalada y con la finalidad que se efectuó la Evaluación Técnica Financiera correspondiente; mediante Memorandum n.° 539-2024-OSLO/GM/MPMN de fecha 02 de octubre del 2024, se remiten los actuados a la Responsable del Área de Liquidación de Obras. Para tal efecto, mediante Orden de Servicio N° 8854, se realiza la contratación del servicio denominado: "Servicio de elaboración de liquidaciones técnicas y financieras" a cargo de FADAVI E.I.R.L.;

Que, FADAVI E.I.R.L., representada por la Sra. Nilda Angela Yugra Sosa, en calidad de "Gerente", con fecha 07 de setiembre del 2025, mediante Cartas Nros. 098 y 102-2025-FADAVIEIRL, remite la evaluación realizada, en la que determina el gasto real, conforme se muestra a continuación:

Ejecución año 2024	S/	378,909.50
Ejecución año 2025	S/	9,200.00
Total evaluación financiera	S/	388,109.50
Adiciones		
(+) PECOSA N° 000033	S/	216.00
(+) PECOSA N° 000024	S/	2,523.47
Deducciones		
(-) NEA N° 000048	S/	-8,774.80
Gasto de la ficha de mantenimiento	S/	382,074.17

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe n.° 1059-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN de fecha 21 de octubre del 2025, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de infraestructura vial con bacheo y tratamiento superficial slurry seal en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

la calle antigua del C.P. Yacango del distrito de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua"; concluyendo en dicho informe que, habiéndose culminado la misma, se deben derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

▪ Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
▪ Año de Ejecución Física	: 2024 (Meta 282) 2025 (Meta 441)
▪ Evaluación Técnica	: S/ 575,792.76
▪ Evaluación Financiera	: S/ 388,109.50
▪ Costo real de la Actividad	: S/ 382,074.17

Que, la Responsable Técnico, Ing. Edith Karina Vizcarra Córdova, remite el Informe Final de la Ficha Técnica antes señalada, según consta en la Carta n.º 217-2024-EKVC-RT-MIVCPY-CEEFM/GIP/GM/MPMN, el cual tiene opinión favorable por parte del Inspector, Ing. Hugo Vargas Tapia, tal como se evidencia en el Informe n.º 285-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN;

Que, el literal e) del numeral 6.2.1 de la Directiva en mención señala respecto a la "Etapas de evaluación físico -financiera (Rendición de cuentas)" expresamente lo siguiente:

"Recibido el Informe Final con VºBº de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la Ficha Técnica ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Ficha Técnica sin observaciones y designará a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la conciliación presupuestal a la gerencia de planificación y presupuesto para su verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del presupuesto asignado.

Que, la responsable del Área de Liquidación de Obras, a fin de que se evalúe la evaluación técnica financiera correspondiente, mediante Orden de Servicio n.º 8854 realiza la contratación del servicio denominado: "Servicio de elaboración de liquidaciones técnicas y financieras" a cargo de FADAVI E.I.R.L., teniéndose como respuesta lo solicitado, mediante cartas Nros 098 y 102-2025-FADAVI EIRL, presentadas con fecha 07 de setiembre del 2025 por la Sra. Nilda Angela Yugra Sosa, en su calidad de "Gerente". Aunado a ello, a folios 126, consta el "Acta de conciliación de evaluación financiera y evaluación presupuestal" misma que, se encuentra suscrita por las áreas competentes en señal de conformidad.

Que, para el caso en concreto, se solicita opinión legal sobre aprobación de Evaluación Técnica - Financiera de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de infraestructura vial con bacheo y tratamiento superficial slurry seal en la calle antigua del C.P. Yacango del distrito de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua";

Que, el Informe Legal n.º 1373-2025/GAJ/GM/MPMN, del 23 de octubre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la Evaluación Técnica - Financiera de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON BACHEO Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL SLURRY SEAL EN LA CALLE ANTIGUA DEL C.P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; de conformidad con el informe N° 1059-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN e informe N° 285-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN;

Por consiguiente, en mérito al marco normativo señalado, así como a la documentación técnica adjunta y conforme a los antecedentes de la información registrada en la presente, se concluye que la Evaluación Técnica - Financiera de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de infraestructura vial con bacheo y tratamiento superficial slurry seal en la Calle Antigua del C.P. Yacango del distrito de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua"; se encuentra enmarcada de acuerdo a lo establecido en la Directiva vigente y cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.

Finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 46), que precisa: *"aprobar las evaluaciones técnico - financieras de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, provenientes de aquellas gerencias que cuenten con unidad ejecutora"*.(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL CON BACHEO Y TRATAMIENTO SUPERFICIAL SLURRY SEAL EN LA CALLE ANTIGUA DEL C.P. YACANGO DEL DISTRITO DE TORATA, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"**; de conformidad con el informe N° 1059-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN e informe N° 285-2024-HVT/IO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| ▪ Modalidad de Ejecución | : Administración Directa |
| ▪ Año de Ejecución Física | : 2024 (Meta 282) |
| | 2025 (Meta 441) |
| ▪ Evaluación Técnica | : S/ 575,792.76 |
| ▪ Evaluación Financiera | : S/ 388,109.50 |
| ▪ Costo real de la Actividad | : S/ 382,074.17 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la Rendición del presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnica – Financiera de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de infraestructura vial con bacheo y tratamiento superficial slurry seal en la calle Antigua del C.P. Yacango del distrito de Torata, Mariscal Nieto, Moquegua;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL